

Defensoría del Pueblo de Ecuador

Dirección Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública

Informe de la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño

Organismo solicitante: Comité sobre los Derechos del Niño

Elaborado por: María Fernanda Álvarez

Revisado por:

Sebastián Insuasti, Director Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública

Cristhian Bahamonde, Director General de Política Pública

Aprobado por: Patricio Benalcázar, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza

Fecha de envío: Febrero 2017.

Revisión editorial: Dirección Nacional Técnica de Gestión Documental Especializada y Multimedia.

Oficina Matriz: Av. de La Prensa N 54-97 y Jorge Piedra

Quito, Ecuador

www.dpe.gob.ec

Informe al Comité de Derechos del Niño

Introducción

En respuesta a su atenta comunicación mediante correo electrónico S/N, en el cual se invita a la Defensoría del Pueblo del Ecuador a enviar un informe sobre la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño, a propósito de la revisión del quinto y sexto informe periódico de Ecuador que se realizará en septiembre del año 2017 durante la 76ava. Sesión del Comité sobre los Derechos del Niño.

En este sentido, la Defensoría del Pueblo del Ecuador, en el ámbito de sus competencias, remite la información solicitada en el siguiente informe.

En caso de requerir mayor información, la persona de contacto es el Econ. Sebastián Insuasti, Director Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública, al correo electrónico rinsuasti@dpe.gob.ec

Observación: 20. El Comité recomienda que el Estado parte:

a) Acelere el nombramiento del nuevo Defensor del Pueblo

La naturaleza y funciones de la Defensoría del Pueblo del Ecuador (DPE), como Institución Nacional de Derechos Humanos, están establecidas en los artículos 214 y 215 de la Constitución de la República del Ecuador (2008). En cuanto a la primera autoridad de esta entidad, el art. 216 hace referencia a los requisitos que la misma debe cumplir. Finalmente, respecto a la elección de la o el Defensor del Pueblo, el art. 208 de la Constitución establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tendrá como una de sus atribuciones la designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo.

En este contexto, el 10 de julio de 2011 el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realizó la convocatoria al Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, llevado a cabo a través de la conformación de Comisiones Ciudadanas. Para tal efecto, el Consejo emitió el Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo,

publicado en el Registro Oficial 487, de fecha 8 de julio de 2011. El concurso contó con las etapas de postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. El 30 de noviembre de 2011, en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento citado y, al haber concluido la fase de impugnación y apelación ciudadana, la Comisión remitió al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe final con los nombres y apellidos de la y los postulantes que superaron la fase de impugnación, resultando como ganador del concurso con la mayor puntuación Ramiro Rivadeneira Silva, el cual fue posesionado el 15 de diciembre de 2015 ante la Asamblea Nacional como Defensor del Pueblo por el período 2011-2016. Actualmente, se encuentra en proceso el concurso para la designación de la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo, para el siguiente período. De conformidad con el reglamento que para el efecto emitió el Consejo de Participación Ciudadana, el cual fue publicado en el Registro Oficial No. 777, de 16 de junio de 2016.

b) Cree una oficina especializada en los derechos del niño dentro de la Defensoría del Pueblo, con el mandato de vigilar la aplicación de la Convención y sus Protocolos facultativos, de conformidad con los Principios de París (resolución 48/134 de la Asamblea General)

La Constitución de la República del Ecuador en su art. 35 determina que los niños, niñas y adolescentes son parte de los grupos que deben recibir atención prioritaria y especializada. En este contexto, dentro de la Dirección General Tutelar, encargada de realizar investigaciones defensoriales, vigilancias del debido proceso y garantías jurisdiccionales, la Defensoría del Pueblo del Ecuador cuenta con una Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades. En aplicación del art. 35 antes mencionado, esta Dirección es competente para conocer casos de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, entendiendo que constitucionalmente han sido señalados como uno de los grupos de atención prioritaria. Adicionalmente, la Dirección General Tutelar también comprende la Dirección Nacional del Buen Vivir, en la que se conocen casos relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en la Constitución, entre ellos el derecho a la educación y el derecho a la salud.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo del Ecuador cuenta con las Direcciones Generales de Educación y Política Pública las cuales realizan acciones en el ámbito de la promoción y la incidencia con enfoque de derechos humanos, respectivamente. Estas direcciones, en su trabajo ejecutan procesos relacionados con los derechos de este grupo de atención prioritaria.

Adicionalmente, en el territorio nacional la DPE realiza procesos de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, a través de sus coordinaciones zonales y delegaciones provinciales.

En tal virtud, la Defensoría cuenta con una oficina para conocer violaciones de derechos a los grupos de atención prioritaria determinados en la Constitución, entre los que se incluyen niños, niñas y adolescentes y, por lo tanto, puede conocer casos concretos de violaciones a la Convención de los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos.

c) Tenga en cuenta la Observación General N° 2 (2002) del Comité sobre el papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño

La Defensoría del Pueblo del Ecuador es la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) y como tal, tiene el mandato constitucional de proteger, precautelar y promover los derechos humanos de todas y todos los ciudadanos.

En ese sentido, implementa su accionar siguiendo los lineamientos internacionales establecidos en los Principios de París, que fueron adoptados por las Naciones Unidas, los cuales delimitan la naturaleza, alcance y líneas de acción de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (DPE, 2014).

En este contexto, la Constitución, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y otras leyes secundarias determinan diversas atribuciones dirigidas a la protección y promoción de los

derechos humanos, centradas en el mandato constitucional del artículo 215, que a continuación se detallan:

1. El patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados.
2. Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, por sus incumplimientos.
3. Investigar y resolver, en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos.
4. Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales, las cuales guardan conformidad con los principios de Paris y, en el caso concreto, con lo determinado en la Observación General No. 2 del Comité de Derechos del Niño, la Institución ha conocido varios casos de posibles vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes. Al respecto, podemos mencionar los siguientes:

Trámites defensoriales

- Resolución N° 03-DPE-2012, dentro de investigación defensorial aperturada por la petición de la representante de un adolescente con discapacidad intelectual leve quien manifiesta que su hijo perdió el año sin considerar su situación, ya que las autoridades no han tenido un trato prioritario y especializado con él. Al resolver la queja, la Defensoría del Pueblo advierte tanto al Rector del Colegio Francisco José de Caldas, como al Director Provincial de Educación, que la vulneración de

derechos constitucionales, sean estos por acción u omisión puede ser sancionados por los jueces constitucionales, por tal razón se les excita a restituir los derechos conculcados. Se declara que se han violentado los derechos a la educación, seguridad jurídica, igualdad y no discriminación. Se critica la falta de personal especializado en el departamento de DOBE institucional del Colegio Francisco José de Caldas, así como a la Dirección Provincial las gestiones necesarias a fin que estos departamentos estén aptos para su desempeño.

- Resolución N° 12-DPE-ZCH-2012, mediante la cual se acepta parcialmente la petición presentada por una madre de familia la cual señala que su hijo no fue promovido al tercer año de educación básica como le correspondía. Según la peticionaria esto se debió a los malos tratos recibidos por parte de la profesora del grado. Al resolver la queja, la Defensoría del Pueblo determina que por omisión la profesora inobservó los derechos que la Constitución, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, la Ley y la reglamentación en materia educativa garantizan a todos los seres humanos, especialmente las niñas, niños y adolescentes. Se exhorta a las autoridades de la Dirección Provincial de Educación de la provincia de Zamora Chinchipe, especialmente al Sr. Director de Educación, Directora de la Escuela "González Suárez" y profesora, en el marco de sus competencias, procedan a disponer que una comisión especial evalúe al estudiante A. C., con el propósito de determinar su situación de aprendizaje para que éste sea promovido al tercer año de educación básica de ser el caso.
- Resolución 040-DPE-DINAPROT 55833-2013. La Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, pone en conocimiento de la Defensoría del Pueblo el caso de una neonata que falleció aparentemente por falta de atención médica oportuna, cuya madre, por ser adolescente, se encuentra también en situación de vulnerabilidad. La Defensoría luego de investigar el caso resuelve que existió vulneración del derecho al acceso a la salud de la niña y de la adolescente por haberseles negado atención oportuna. Se exhorta al Ministerio de Salud Pública dar el seguimiento debido al caso de manera que se reparen los derechos, hasta verificarse el restablecimiento de la salud psíquica y emocional de la adolescente así como sus derechos conexos.

- Resolución N° DPE-DPG-2013, dentro de investigación defensorial aperturada por la queja de un padre quien quiso contratar los servicios de medicina prepagada para su hijo que padece síndrome de Down, ante lo cual recibió una negativa por parte de la empresa de seguros, quien señaló que no se podía dar paso a la solicitud debido a que las políticas actuales de afiliación señalan que las patologías presentadas por el niño no estarían cubiertas por ser consideradas preexistentes. Al resolver la queja la Defensoría del Pueblo declara que las empresas Salud S. A. y Ecuasanitas S. A., al negarse a suscribir contratos de seguros de salud y/o medicina prepagada a favor del niño, incurren en violación del artículo 44 de la Constitución de la República, que consagra el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, y la prevalencia de sus derechos sobre los derechos de los demás. Luego del trámite defensorial la empresa dio cobertura completa de salud al niño.
- Resolución 042-2014, emitida dentro de una investigación defensorial para precautelar el derecho de acceso a la educación de varios niños y niñas en la zona fronteriza de Sucumbíos que estudiaban en el sector rural. En la misma, se resuelve que el Ministerio de Educación del Ecuador, con la emisión del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural no cumple con el estándar de accesibilidad de la educación para los niños y niñas menores de quince años al momento de limitar la modalidad a distancia, sin prever algún mecanismo idóneo, y efectivo para garantizar el acceso a la educación.
- Trámite No. DPE-1701-170104-19-2015-000117, caso iniciado luego de que la DPE, a través de un medio de comunicación, tuvo conocimiento de un concurso de belleza denominado “Niña Ecuador”. Considerando que estos concursos suponen la violación de los derechos de las participantes la DPE inició de oficio un trámite defensorial notificando a los organizadores de dicho concurso. En este caso se determinó que la participación de niñas y adolescentes en espacios de esta naturaleza constituyen una violación a sus derechos al desarrollo integral, derecho al cuidado, la protección y a vivir una vida libre de violencia, derecho a la integridad, dignidad, reputación, honor e imagen y el derecho a la igualdad y no discriminación.

Además, este pronunciamiento fue remitido a los Gobiernos Autónomos

Descentralizados - GAD a nivel nacional aspecto que ha dado como resultado la generación de varias ordenanzas dirigidas a garantizar y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes expuestos a eventos que puedan atentar contra su integridad. Igualmente, el contenido de la Resolución Defensorial emitida en el caso de los concursos de belleza de niñas fue puesta en conocimiento de los Alcaldes de los GAD y ha servido como sustento para suspender varios eventos que se han pretendido realizar en algunas localidades del país.

- Tutela del derecho a la libertad religiosa en un centro educativo mediante Resolución Defensorial DPE-01-2015 dictada por la Delegación Provincial de Chimborazo. Conforme a la resolución, las madres y los padres de familia de las y los adolescentes que estudian en un colegio religioso informaron que *las autoridades del colegio les habrían informado que sus hijas no tendrían matrícula el siguiente año lectivo debido a que no acatan ciertas reglas de la fe católica como arrodillarse frente al altar*. La resolución analiza el derecho a la libertad religiosa y el derecho a la igualdad y no discriminación¹.
- Tutela del derecho a la salud de niños pacientes de Mucopolisacaridosis, enfermedad considerada como poco frecuente, así mediante Resolución Nro. 01-DPE-DNAPL-2016 se exhortó al Ministerio de Salud Pública, a la Asamblea Nacional y al sector privado a garantizar los derechos de este grupo de atención prioritaria. La Defensoría del Pueblo reconoce los esfuerzos realizados por el Ministerio de Salud Pública en el tratamiento de la enfermedad, pero a su vez exhorta a la cartera de Estado a garantizar y brindar una atención prioritaria, preferente y especializada para estos pacientes, con el fin de mejorar su calidad y expectativa de vida. Asimismo, la Defensoría señaló que en el caso de no poder otorgar el tratamiento por su elevado costo se coordine con otras instituciones el diagnóstico, atención y tratamiento.

Además, insta a establecer estrategias de planificación presupuestaria en las que se tome en cuenta la prevención y atención integral de las enfermedades raras o poco frecuentes, en función a la atención prioritaria que debe brindarse a las personas con enfermedades de alta complejidad como lo son las enfermedades poco frecuentes,

¹ <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/542/1/CHM-003-2015.pdf>

más aún si son niñas, niños o adolescentes.

Garantías jurisdiccionales y amicus curiae

- Acción de protección presentada por la DPE ante la negativa del Registro Civil de inscribir a una niña nacida en el seno de una familia conformada por dos mujeres, la solicitud consistía en la inscripción de la niña con el primer apellido de cada una de ellas. En este caso la Defensoría consideró que existía violación del derecho a la identidad personal que incluye tener nombre y apellido y el derecho a la familia, creando para la niña una situación jurídica irregular que supone la violación de otros derechos humanos.
- Amicus curiae dentro de la acción extraordinaria de protección No. 18571-2015-0165, mediante el cual la DPE pretende aportar al análisis sobre la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, respecto al ingreso de personas menores de 16 años a la corrida de toros denominada "Feria de Ambato Nuestra Señora de la Merced". Se observa que en el art. 11 de la Resolución 8, en la cual se establece la regulación de espectáculos públicos tienden a brindar la mayor protección posible a los derechos de niñas y niños, en especial su derecho a una vida libre de violencia, a un entorno saludable que permita su desarrollo holístico y al buen vivir.
- Amicus curiae 007-DPE-2012El Delegado Provincial de Orellana de la Defensoría del Pueblo, presenta un amicus curiae a la Sra. Jueza Constitucional de Orellana, con el propósito de que el criterio jurídico legal con un enfoque de derechos humanos sea considerado al momento de resolver la acción de protección presentada por la madre de un adolescente de nacionalidad colombiana, que se encuentra residiendo en el Ecuador desde el año 2010 en calidad de refugiado, mismo que ha participado como futbolista en distintos eventos deportivos, sin embargo pese a haber sido seleccionado para representar a la provincia de Orellana en los VII Juegos Deportivos Nacionales no ha podido participar debido a su situación (tener otro origen nacional y ser refugiado en el Ecuador). En el amicus curiae se hace un análisis de la vulneración de derechos con lo que se solicita que se consideren los argumentos vertidos; se adopte en definitiva, una decisión

jurisdiccional que limite los efectos excluyentes y restrictivos y se actúe bajo el amparo del impero del derecho constitucional debidamente establecido; y se establezca un mecanismo de reparación y remediación idóneo, eficaz, y capaz de prevenir nuevas violaciones constitucionales.

- Amicus curiae presentado por la Defensoría en el caso 12.723 (2015) ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por la violación de los derechos a una niña contagiada con VIH debido a una transfusión de sangre provista por la Cruz Roja Ecuatorina. El amicus se presentó concretamente por el derecho a la salud, estableciendo la responsabilidad del estado por la violación del deber de protección frente a los actos de particulares, así como por el deber de garantía.

El trabajo institucional aborda varios ámbitos de acción en educación, incidencia e investigación y tutela de derechos. Como parte del marco constitucional en el que se circunscribe este trabajo se encuentra el artículo 35 de la Constitución de la República (2008), el que determina:

Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

La atención prioritaria a la que tienen derecho las personas mencionadas, implica, fundamentalmente, ejecutar y adoptar todas aquellas acciones y medidas encaminadas a favorecer el goce o ejercicio pleno de sus derechos y libertades, evitando actitudes, tratos y prácticas que hagan distinción, exclusión o restricción en su perjuicio. (DPE, 2014). En tal sentido, la Defensoría del Pueblo brinda sus servicios de protección y promoción de derechos fundamentales a varios grupos de atención prioritaria, entre los que se incluye a niños, niñas y adolescentes. (DPE, 2014)

En este marco, cabe mencionar el trabajo que ha realizado la Defensoría en la problemática de trata que afecta a niños, niñas y adolescentes. Las acciones de la Defensoría en esta materia se han centrado en acciones de promoción, investigación e incidencia en políticas

públicas. En el ámbito nacional forma parte de la Comisión Interinstitucional para la implementación del Plan Nacional contra la Trata de Personas, y es parte de la Mesa de Prevención y de la Mesa de Asistencia y Protección. A nivel internacional, la DPE es miembro de la Red temática sobre Migrantes y Trata de Personas de la Federación Iberoamericana de Ombudsmán, y también conforma la Mesa Técnica de Trata y Tráfico de Personas del Consejo Andino de Defensores del Pueblo.

La Defensoría del Pueblo de Ecuador como parte de la Mesa Técnica de trata y tráfico de personas del Consejo Andino de Defensores del Pueblo presentó ante el Consejo Andino de Defensores del Pueblo la elaboración del Diagnóstico Regional sobre Políticas Públicas contra la Trata de Personas (Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Venezuela).

En este sentido, la DPE en el 2015 realizó el *Diagnóstico sobre las políticas públicas y la respuesta institucional en contra de la Trata de personas capítulo Ecuador* que posteriormente alimentó al Diagnóstico regional sobre este tema, así como la *Estrategia Defensorial Regional de respuesta regional de las Defensorías del Pueblo para la Protección Integral de las Víctimas Sobrevivientes de TdP en Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, 2015-2020*.

Los resultados de esta investigación, así como las principales acciones contempladas en la Estrategia Defensorial Andina fueron presentados oficialmente por la Defensoría del Pueblo de Ecuador en julio de 2016 en el marco del Día Internacional contra la trata de personas. Este evento contó con la participación de actores de instituciones del Estado, organizaciones de sociedad civil, organismos internacionales y academia.

Además, en el ámbito nacional, la DPE como miembro de la Comisión Interinstitucional para la implementación del Plan Nacional para la prevención y sanción de la trata de personas y protección integral a las víctimas, participa en la Mesa de Prevención y en la Mesa de Asistencia y Protección.

En este marco, como parte de la mesa de prevención participó en la elaboración de la

propuesta de comunicación, sensibilización y capacitación respecto a la problemática de Trata de Personas, que se llevó a cabo a través de los departamentos de comunicación y capacitación de las distintas instituciones estatales que conforman la Comisión.

Igualmente, participó en el diseño y desarrollo de la consultoría denominada: "Diseño de la estrategia interinstitucional de Promoción de Derechos para la prevención de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes" financiada por Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para la sistematización y categorización de los productos educacionales y de difusión para la prevención de la trata de personas y el tráfico de migrantes.

Además, aportó en la definición y remisión de criterios de selección de los productos educacionales desde el enfoque integral de derechos humanos que incluye los enfoques de género, intergeneracional, discapacidades, intercultural y de movilidad humana; y, asimismo, ha participado en reuniones de trabajo con el objeto de diseñar productos educacionales para la prevención de trata de personas y tráfico de migrantes, con énfasis en los derechos de niños y niñas, lo cual incluye una propuesta técnica y metodología para la sensibilización y capacitación dirigida servidoras y servidores públicos de las instituciones miembros de la Comisión interinstitucional y la sociedad civil en general (DPE, 2015b). También, participó en actividades de sensibilización por el Día Internacional contra la Trata de Personas.

Por otra parte, dentro de la Defensoría existe la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, unidad que coordina, planifica y ejecuta visitas periódicas y con carácter preventivo a cualquier lugar de detención o privación de libertad. En atención a las atribuciones establecidas en la Constitución, instrumentos internacionales y otras normas, a través de esta Dirección se han realizado visitas periódicas a los centros de privación de libertad para comprobar el respeto de los derechos humanos, entre las visitas realizadas se encuentran los centros de adolescentes infractores.

d) Procure que la Defensoría del Pueblo, a través del jefe de su oficina de protección de los derechos del niño, sea accesible para todos los niños y pueda recibir e investigar denuncias presentadas por niños o en nombre de niños sobre violaciones de sus derechos

Como se manifestó previamente, la Defensoría del Pueblo, a través de su Dirección General Tutelar y en particular a través de la Dirección Nacional de Protección Prioritaria y Libertades conoce casos concretos de violaciones de derechos a niños, niñas y adolescentes. Si bien en su mayoría los casos son presentados por los padres, madres o familiares de las y los titulares de derechos, durante el proceso se procura la participación del niño, niña o adolescente, cuidando que dicha participación no implique su re victimización.

En este sentido, los casos más recurrentes que ha conocido la Defensoría en los que se ha contado con la participación de niños, niñas y adolescentes han tenido lugar en espacios educativos. A manera de ejemplo se puede citar los siguientes trámites defensoriales:

- Trámite No. DPE-DINAPROT-DESC-55835-2012-ASD por la violación del debido proceso en la expulsión de un adolescente de la institución educativa, en el que se consideró como elemento fundamental la versión del adolescente para determinar la vulneración de sus derechos.
- Trámite No. DPE-DINAPROT-CNPP-58133-2012-ASD, por la violación del derecho a la libertad personal de los adolescentes en la ciudad de Quito, en el que se realizaron visitas in situ a las instalaciones de la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN) en el que se cumplía la privación de libertad de los adolescentes y en donde se declaró la violación de derechos.
- Acción de protección presentada para proteger el derecho a elegir y ser elegida de una estudiante de secundaria, en uno de los colegios de la capital. La adolescente acudió a la DPE, como la Institución Nacional de Derechos Humanos, con la finalidad de que se tomen acciones que le permitan ejercer normalmente su cargo de

presidenta del comité estudiantil de su colegio. La vulneración de derechos surge cuando, pese a ganar las elecciones, las autoridades del colegio se niegan a realizar la posesión de la adolescente como presidenta del consejo. Adicionalmente, se verificó la intervención de las autoridades del Gobierno del Distrito Metropolitano para impedir la posesión, en virtud del carácter municipal del colegio. La adolescente fue posesionada el día de la audiencia de primera instancia, sin embargo, la audiencia se realizó normalmente y la acción de protección fue aceptada, declarándose la violación de los derechos políticos y su correspondiente reparación.

- Trámite No. DPE-0910-091001-3-2015-000386-4 en el que se conoció la violación de los derechos a la educación, derecho a la familia y debido proceso de una adolescente por parte de la educación educativa en la que estudiaba. La violación se produce debido a que la institución le niega el pase de año a la adolescente en base a sus ausencias a clases, las cuales respondían a situaciones familiares, dado que la adolescente era la única persona que podía asistir a su padre, una persona de 86 años con serios problemas de salud. En el caso se consideró que las instituciones competentes no consideraron la situación de vulnerabilidad en la que se encontraba la adolescente y la necesidad de atención prioritaria, conforme lo determina la Constitución.

e) Procure que la Defensoría del Pueblo promueva la Convención y su aplicación y eduque a los niños y niñas al respecto

Durante el 2015 y el 2016 la Defensoría del Pueblo de Ecuador (DPE) en coordinación con el Ministerio de Educación (MinEduc) trabajó en el Programa de Participación Estudiantil aportando con procesos educativos. Así, la Dirección General de Educación e Investigación, en el marco del acuerdo 444-12 del Ministerio de Educación (MinEduc) y del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la DPE y el MinEduc, desarrolló un manual de implementación para la promoción de derechos humanos dirigido a adolescentes de entre 14 y 18 años de edad.

Los productos finales desarrollados por la DPE consisten en:

- ¡Vivo mis derechos! Manual de implementación para facilitadores y facilitadores:
- ¡Vivo mis derechos! Bitácora personal: Este material es complementario al Manual está dirigido a los y las estudiantes.

Adicionalmente, se encuentran elaboradas varias guías metodológicas que son la base de cursos virtuales y presenciales de capacitación, las cuales tienen enfoque intergeneracional e incluyen contenidos y metodologías dirigidas a capacitar también a niñas, niños y adolescentes, en los temas respectivos. Estas guías, son:

- Soporte Teórico para la introducción a los Derechos Humanos.
- Manual de Implementación de facilitadores y facilitadoras ¡Vivo mis derechos!
- Soporte Teórico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes.

Por otro lado, la Dirección Nacional de Comunicación ha realizado varios productos comunicacionales dirigidos a niños, niñas y adolescentes en la difusión de los derechos humanos y la naturaleza, estos son:

- Serie Animada “LOS DEFENSORES”, cuyos episodios se difunden periódicamente en las redes sociales de la DPE (Facebook, Twitter y Web), y se pueden también encontrar en el canal institucional de la Defensoría. Además la Serie Animada “LOS DEFENSORES” se han venido transmitiendo en el canal de televisión EDUCATV, los días martes en horario definido y en reprise.
- Publicaciones de los cómics “LOS DEFENSORES” en la Revista ¡ELÉ! desde el año 2012. La difusión de los cómics “LOS DEFENSORES”, en la revista ¡ELÉ! tiene alcance nacional a través de publicaciones bimensuales, que permiten crear un espacio de lectura, juego, recreación, comunicación, creatividad y conocimiento, a través de un medio impreso que brinda a los niños y niñas las claves para explorar su entorno y el mundo. Cabe mencionar que alrededor del 20% de la tirada de entre 10 mil y 12 mil ejemplares de la revista ¡ELÉ! se distribuye sin costo entre niños, niñas y adolescentes a través de diversas instituciones.

Asimismo, la Dirección Nacional de Comunicación ha realizado la implementación de varios materiales de imagen institucional con la marca “LOS DEFENSORES” en cada una de las oficinas de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, para que la ciudadanía los pueda identificar fácilmente y lo relacionen con la Institución.

2. Difusión, capacitación y sensibilización

Observación: 26. El Comité recomienda que el Estado parte redoble sus esfuerzos para que las disposiciones de la Convención sean ampliamente conocidas y comprendidas por los adultos y los niños. También recomienda que se refuerce la capacitación adecuada y sistemática de todos los grupos profesionales que trabajan para y con los niños, en particular agentes del orden, docentes (incluidos los maestros en comunidades indígenas y zonas rurales y apartadas), profesionales de la salud, trabajadores sociales y empleados que trabajen en todas las modalidades alternativas de cuidado.

Las principales acciones realizadas por la DPE en este sentido se encuentran detalladas en la pregunta anterior.

Bibliografía

Ecuador, Constitución, (2008, 20 de octubre). Registro Oficial 449

Ecuador, Reglamento de Designación Primera Autoridad Defensoría del Pueblo, (2011, 8 de julio) Registro Oficial 487

Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2015) Resolución Defensorial No. 0038-2015-DPE-CGDZ5-2015.[Versión Adobe Reader] recuperado de <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/995>

Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2015). Resolución 006-DPE-DNAPL-2015-TR. [Versión Adobe Reader] recuperado de <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/825>

Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2014). Resolución No. 006-2014. [Versión Adobe Reader]. Recuperado de <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/911>

Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2013). Resolución No. 024-DPE-DINAPROT-CNPP-2013, [Versión Adobe Reader]. Recuperado de <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/710>

Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2012). Resolución No. 007.- DPE-DINAPROT-55835-2012. [Versión Adobe Reader]. Recuperado de <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/694>

Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2011). Acción de Protección 004-DPE-2011. [Versión Adobe Reader]recuperado de <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/676/1/ACP-004-DPE-2011.pdf>.

Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2014). Informe de Labores. Quito